



COMUNICACIÓN
o f i c i a l

j u l i o 2 0 1 9 **220**

NORMAS DE
CONVIVENCIA
EN VILLA IBERO





NORMAS DE CONVIVENCIA EN VILLA IBERO

Aprobado por el Comité Académico en
su sesión 345/1 del 4 de julio de 2019.

	página
CAPÍTULO I	
Generalidades	
Objetivo	5
Programa de Vida Universitaria en Residencia	5
Instancias disciplinarias	6
Consecuencias formativas	7
CAPÍTULO II	
Aprovechamiento y cuidado de las instalaciones	
Ingreso y registro de las habitaciones	11
Alteración de las habitaciones	11
Aparatos eléctricos	11
Uso de las instalaciones	12
Inspecciones de áreas comunes y habitaciones	12
Daños a la propiedad	14
Llaves	14
Publicación y distribución de anuncios	15
Colectas y ventas	16
Mascotas	16
CAPÍTULO III	
Convivencia	
Buenos vecinos	18
Acuerdos comunitarios de piso	18
Acuerdos entre compañeros de habitación	18
Privacidad en los edificios habitacionales	18
Ruido	19
Invitados	21
Desacato	22
Bloqueo de actividades	23
Protección civil	23
Acoso, discriminación y abuso	24
Robo	25
CAPÍTULO IV	
Cuidado de la integridad y la salud	
Tabaco	27
Bebidas alcohólicas	27
Sustancias ilícitas	28
Lanzamiento de objetos	29
Objetos peligrosos y armas de fuego	29
Daño corporal y autocuidado	30
Transitorios	31

El presente documento contiene un conjunto de normas y procedimientos que buscan garantizar una vida en residencia armónica, respetuosa, solidaria, responsable y congruente con el modelo educativo de la Universidad, en correspondencia con las reglas de disciplina vigentes en la institución.

❖PROGRAMA DE VIDA UNIVERSITARIA EN RESIDENCIA

El Programa de Vida Universitaria en Residencia forma parte de los servicios educativos y de apoyo académico que la Universidad Iberoamericana Puebla ofrece a sus estudiantes a partir de un compromiso con la vivencia y la formación de una comunidad diversa de personas. En este sentido asume los compromisos institucionales para el cuidado de la integridad personal y comunitaria de la Universidad.

Este programa surge con la orientación de formar jóvenes mayores de edad responsables, de amplio criterio y respetuosos de la dignidad de las personas. Sus propósitos son:

- Desarrollar una comunidad que promueva el respeto, la inclusión, el cuidado mutuo y un sentido de cooperación y colaboración;
- Conocer, compartir y celebrar la diversidad a través de experiencias de convivencia e integración;
- Cultivar un sentido de responsabilidad entre los residentes, brindándoles espacios que contribuyan en su crecimiento personal y en su capacidad de relacionarse con otros;
- Fomentar el diálogo respetuoso, la tolerancia, la apertura y el aprendizaje colectivo; y
- Proveer de un entorno seguro, limpio y adecuado a las necesidades básicas de los residentes.

Para lograr lo anterior es necesario que los residentes estén comprometidos con su propio desarrollo y dispuestos a formar parte de una comunidad. Asimismo, es deseable que sean sensibles a las necesidades de los demás y a la diversidad, y corresponsables con los propósitos mencionados.



CAPÍTULO I GENERALIDADES

❖ INSTANCIAS DISCIPLINARES

Villa IBERO cuenta con dos instancias para sancionar las faltas cometidas a las normas que contiene este documento, así como aquellas que no estando previstas son contrarias al espíritu formativo mencionado en el apartado anterior. Ambas instancias tienen como finalidad sancionar con perspectiva formativa, es decir, promoviendo acciones que permitan a los residentes que incurrir en una falta reflexionar sobre la misma y obtener aprendizajes. Asimismo, tienen en común una composición colegiada, de manera que se favorezca la amplitud de criterio y se busque el consenso.

1) Consejo para Asuntos Disciplinarios Menores: está conformado por el Coordinador de Villa IBERO, *ex officio* y con voto de calidad en caso de empate, el orientador educativo de Villa IBERO, *ex officio*, un asistente de residencia y un estudiante residente. La duración en esta instancia del asistente de residencia y del estudiante residente será de un año. En el caso del asistente de residencia, este será elegido por mayoría de votos entre el equipo vigente de asistentes de residencia, mientras que, en el caso del estudiante residente, este deberá haber vivido por lo menos un año en Villa IBERO y contar con un buen historial disciplinar.

Los casos de competencia de este consejo son el conjunto de faltas que contiene este documento, salvo aquellos que son competencia exclusiva del Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores.

2) Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores: está integrado por el Director General del Medio Universitario, *ex officio*, el Director del Centro de Formación y Acompañamiento para el Desarrollo Integral, *ex officio*, y el Coordinador de Villa IBERO, *ex officio*.

Los casos de competencia de este consejo son aquellos relacionados con el consumo de sustancias ilícitas, objetos peligrosos y armas de fuego (faltas muy graves), daño corporal y autocuidado.

Este consejo se reserva el derecho de readmisión de los residentes con expedientes de indisciplina.

Para salvaguardar el derecho de audiencia y el debido proceso, en la aplicación de este reglamento se garantiza que un residente que sea señalado como presunto responsable de una falta de disciplina:

- Recibirá oportunamente el aviso de inicio de un procedimiento disciplinario.
- Podrá ejercer su defensa y ser oído, con las debidas oportunidades y lo más pronto posible, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.
- Podrá ofrecer las pruebas y presentar argumentos en su defensa.
- Podrá solicitar información sobre el proceso, siempre y cuando el mismo no se vea obstaculizado.
- Recibirá la resolución por escrito.
- Podrá impugnar la resolución mediante un recurso eficaz.

Este documento es complementario de la normativa institucional. En caso de una contraposición con la misma, se aplicará lo establecido en esta normativa específica.

❖ CONSECUENCIAS FORMATIVAS

Para favorecer el cumplimiento del objetivo del presente documento y el logro de los propósitos del Programa de Vida Universitaria en Residencia, es indispensable establecer un sistema de consecuencias.

El presente documento establece cuatro tipos de faltas para una aplicación justa, adecuada y formativa de las consecuencias:

- Leve
- Moderada
- Grave
- Muy grave

Cada tipo se desagrega en tres faltas y establece las consecuencias para cada una de ellas, como puede observarse en la tabla subsecuente.

Toda falta cometida será integrada al expediente del residente y tomada en cuenta para determinar su permanencia en Villa IBERO, así como para

la asignación futura de habitaciones. Cuando el residente incurra en una segunda falta, esta se notificará a su padre o tutor, considerando que la acumulación de tres faltas en un mismo periodo académico, independientemente de su tipo, puede ser motivo de suspensión temporal o baja definitiva de Villa IBERO. Las faltas graves y muy graves serán acumulables a lo largo de la permanencia del residente en Villa IBERO.

El periodo de suspensión y el reingreso, así como una eventual baja definitiva, serán determinados por el consejo correspondiente en función de la gravedad de las faltas o la combinación de las mismas. En estos casos, el residente será notificado de las faltas correspondientes para manifestar lo que desee de manera previa a la intervención de la instancia disciplinar. Para efectos de la determinación de consecuencias, el periodo de Verano será considerado como parte del periodo de Primavera.

Las horas de servicio disciplinario contenidas en las consecuencias formativas serán registradas y monitoreadas por la Coordinación de Villa IBERO. El servicio disciplinario consiste en tareas, actividades y experiencias de carácter formativo, con las que se espera que el residente reflexione sobre su comportamiento y la falta cometida, y adquiera un aprendizaje intencionado y acompañado, así como entrevistas con el orientador educativo de Villa IBERO, quien le dará seguimiento, si así lo determina alguna de las dos instancias.

En los casos de daño o destrucción del mobiliario de Villa IBERO, el residente tendrá que pagar el monto total de su reparación o reemplazo, independientemente de la falta y la consecuencia formativa correspondiente. El monto en cuestión deberá pagarse en la caja de la Universidad o por vía electrónica, viéndose reflejado en el estado de cuenta del residente; de no ser cubierto, el residente será bloqueado para efectos económicos y administrativos. La Dirección de Mantenimiento y Servicios Internos determinará los montos a cubrir por el residente.

Cualquier falta no prevista en este documento será analizada por el Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores para determinar la consecuencia formativa, o bien, si turna su valoración y resolución al Consejo para Asuntos Disciplinarios Menores.

	PRIMERA FALTA	SEGUNDA FALTA	TERCERA FALTA
LEVE	Primera advertencia por escrito	Hasta cinco (5) horas de servicio disciplinario	Hasta diez (10) horas de servicio disciplinario y posible estancia condicionada en Villa IBERO
MODERADA	Hasta cinco (5) horas de servicio disciplinario	Hasta diez (10) horas de servicio disciplinario y posible estancia condicionada en Villa IBERO	Hasta quince (15) horas de servicio disciplinario y posible suspensión temporal de Villa IBERO
GRAVE	Hasta diez (10) horas de servicio disciplinario y posible estancia condicionada en Villa IBERO	Hasta quince (15) horas de servicio disciplinario y posible suspensión temporal de Villa IBERO	Hasta veinte (20) horas de servicio disciplinario y posible baja definitiva de Villa IBERO
MUY GRAVE	Hasta veinte (20) horas de servicio disciplinario, entrevistas con el coordinador y el orientador educativo de Villa IBERO y posible suspensión temporal	Hasta veinticinco (25) horas de servicio disciplinario y posible baja definitiva de Villa IBERO	Baja definitiva de Villa IBERO



CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

❖INGRESO Y REGISTRO DE LAS HABITACIONES

Las habitaciones son espacios vitales de los residentes que favorecen el respeto a su privacidad. No obstante, para salvaguardar la seguridad y la integridad de los residentes, así como el cumplimiento del presente documento, podrá permitirse el ingreso a las habitaciones de personal autorizado en los casos que se considere necesario.

La administración de Villa IBERO protegerá la privacidad del residente en tanto no se rebasen los límites establecidos en este documento. Si es necesario el registro de una habitación, el residente recibirá una notificación verbal o escrita, en función de la situación, para que esté presente cuando se lleve a cabo, siempre y cuando lo permita la misma situación. De ser necesario, personal autorizado de la Universidad podrá entrar y retirar de las habitaciones objetos prohibidos o, en su caso, dar aviso a las autoridades correspondientes.

Una infracción a esta norma se hará del conocimiento de la instancia disciplinar correspondiente.

❖ALTERACIÓN DE LAS HABITACIONES

Los edificios y las habitaciones de Villa IBERO poseen un carácter estándar que sólo puede ser modificado por la Universidad. Todas las habitaciones están diseñadas y amuebladas para dos personas sin que esté permitida su alteración. Por lo anterior:

- Los residentes no pueden retirar muebles ni colchones; introducir colchones de agua; pintar, tapizar, escribir o dibujar en las paredes de las habitaciones; desplazar mobiliario de las habitaciones o áreas comunes; añadir accesorios permanentes; ni quitar o reubicar las cortinas.

Una infracción a esta norma es una falta leve.

❖APARATOS ELÉCTRICOS

Para favorecer un mejor servicio de red inalámbrica y en cuidado del beneficio común de las instalaciones eléctricas, no está permitida la posesión

ni el uso de parrillas, tostadores, hornos de microondas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, freidoras, batidoras, calentadores, ventiladores de techo, pantallas y videojuegos en las habitaciones.

Una infracción a esta norma es una falta leve.

❖USO DE LAS INSTALACIONES

Ningún miembro de la comunidad universitaria a título personal puede organizar eventos en las instalaciones de Villa IBERO. El uso de las instalaciones debe ser programado a través de la Coordinación de Villa IBERO, con suficiente tiempo de anticipación, siempre y cuando haya disponibilidad.

El acceso no autorizado o el uso de las instalaciones de Villa IBERO para propósitos distintos a los acordados con la Coordinación de Villa IBERO no están permitidos.

Los residentes no podrán obstruir las puertas de acceso controlado ni las de sus habitaciones, tampoco las ventanas de sus habitaciones y de las áreas comunes.

Queda prohibido el uso de patines, patinetas y objetos similares al interior de Villa IBERO.

Una infracción a esta norma puede ser una falta moderada o grave.

Faltas moderadas:

- Emplear patines, patinetas y objetos similares en Villa IBERO.
- Hacer uso de las instalaciones para fines distintos a los acordados.

Faltas graves:

- Ingresar o usar sin autorización las instalaciones de Villa IBERO.
- Obstruir puertas y ventanas de habitaciones y áreas comunes.

❖INSPECCIONES DE ÁREAS COMUNES Y HABITACIONES

En todo momento los residentes deben mantener limpias y seguras las habitaciones y las áreas comunes. Los miembros del equipo del Programa de Vida Universitaria en Residencia realizarán inspecciones periódicas

en los espacios comunitarios de Villa IBERO y de manera aleatoria en las habitaciones. Los residentes serán notificados de las inspecciones en las habitaciones. Los estándares de limpieza y seguridad incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- La basura, los restos de alimentos, los alimentos descompuestos y los envases utilizados son separados adecuadamente según la clasificación de residuos.
- Los trastes están lavados.
- Los alimentos, envases limpios, utensilios de cocina, platos y cubiertos se almacenan adecuadamente.
- No existen rastros de derrames ni manchas de alimentos.
- La ropa está lavada y almacenada adecuadamente.
- Las habitaciones están libres de olores desagradables.
- Los pisos están barridos y trapeados.
- No hay artículos prohibidos en las habitaciones y áreas comunes.
- Los artículos personales no interfieren con el uso adecuado de la habitación.
- Las paredes, ventanas y puertas, así como los techos y muebles de Villa IBERO están libres de etiquetas, grafitis, manchas, pintura y de cualquier otro objeto o sustancia.
- Se cumplen las expectativas de limpieza y uso de la habitación acordadas entre compañeros de habitación.
- Los botes de basura de los baños contienen residuos exclusivamente del uso del sanitario, no de alimentos, bebidas u otros comestibles.
- Los enchufes eléctricos no están sobrecargados y los cables eléctricos no corren por debajo de tapetes o alrededor de las camas.
- Los cables de extensión, regletas de enchufes y protectores de sobretensión se utilizan correctamente.

Los artículos u objetos prohibidos que se encuentren durante las inspecciones serán retirados y resguardados. Aquellos residentes cuyas habitaciones no cumplan con estos estándares serán invitados a mejorar sus prácticas de higiene y cuidado de las instalaciones, quedando sujetos a inspecciones adicionales para garantizar el cumplimiento de esta norma.

Una infracción a esta norma es una falta leve.

❖ DAÑOS A LA PROPIEDAD

Alterar, destruir o dañar el equipo o los bienes muebles e inmuebles de Villa IBERO afecta las condiciones materiales mínimas que hacen posible una convivencia armónica, y respetuosa. Los residentes serán responsables de restituir cualquier daño que causen.

Los residentes que sean sorprendidos dañando intencionalmente la propiedad de otros o de Villa IBERO serán sancionados y deberán restituir económicamente a la parte afectada.

Los daños a las habitaciones se registrarán cada vez que un residente cambie de habitación o registre su salida de Villa IBERO. La Dirección de Mantenimiento y Servicios Internos determinará los montos a cubrir por el residente en caso de daño a la propiedad.

Una infracción a esta norma se cataloga en tres tipos de faltas:

Faltas moderadas:

- Los daños materiales son menores a \$1,999.99

Faltas graves:

- Los daños materiales son superiores a \$2,000.00 y menores a \$9,999.99

Faltas muy graves:

- Los daños materiales son superiores a \$10,000.00

❖ LLAVES

Queda prohibido forzar las cerraduras, chapas o los mecanismos de las puertas, así como instalar cerraduras, pasadores o cualquier dispositivo que bloquee las puertas o el equipo de Villa IBERO.

Los residentes no podrán prestar, duplicar o transferir las llaves de Villa IBERO que les han sido proporcionadas.

El residente se hace responsable del buen uso de sus llaves y de mantener cerrada su habitación para seguridad de sus pertenencias. En caso de extravío, el residente deberá solicitar la reposición y pagar el monto corres-

pondiente en la caja de la Universidad o por vía electrónica, a más tardar 48 horas después de la solicitud de reposición.

Una infracción a esta norma puede ser una falta moderada o grave.

Faltas moderadas:

- Prestar, duplicar o transferir el uso de las llaves proporcionadas.

Faltas graves:

- Forzar las cerraduras, chapas o los mecanismos de las puertas.
 - Instalar cerraduras, pasadores o cualquier dispositivo que bloquee las puertas o el equipo de Villa IBERO.

❖ PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUNCIOS

Las organizaciones de estudiantes reconocidas por la Universidad pueden publicar y distribuir material informativo en Villa IBERO. La Coordinación de Villa IBERO es responsable de autorizar la publicación y distribución de cualquier material, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Institucional. Los materiales no podrán ser difundidos si contienen:

- Cualquier referencia a sustancias ilegales, a menos que estén en relación con un mensaje o programa de prevención de adicciones.
- Lenguaje, imágenes e ilustraciones ofensivas, incluyendo aquellas que discriminen a las personas por motivos de origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra característica.
- Cualquier información que viole las leyes locales, estatales, federales o las políticas universitarias.
- Referencia al uso, venta o posesión de bebidas alcohólicas o tabaco en un evento organizado por un grupo de estudiantes (véase también “Bebidas alcohólicas”).
- Material que sea contrario a los valores que promueve la Universidad.

Para la difusión de anuncios se deberá observar lo siguiente:

- Sólo se pueden emplear grapas, tachuelas o cinta adhesiva para fijar anuncios.
- Los materiales sólo podrán ser exhibidos en los tableros designados

para uso general, y no podrán cubrir, modificar o eliminar los materiales previamente exhibidos.

La Coordinación de Villa IBERO se reserva el derecho de regular la ubicación y distribución de materiales informativos tanto de miembros de la Universidad como de grupos externos.

Una infracción a esta norma puede ser una falta moderada o grave.

Faltas moderadas:

- Publicar y/o distribuir materiales informativos empleando métodos inadecuados.

Faltas graves:

- Publicar y/o distribuir materiales no autorizados.

❖ COLECTAS Y VENTAS

Villa IBERO es una zona restringida y no pueden realizarse colectas en sus instalaciones, salvo aquellas con fines solidarios y altruistas que sean autorizadas, ni ser utilizadas estas para la venta u oferta de bienes y servicios, tampoco para realizar apuestas o quinielas. Cualquier excepción a esta regla debe ser autorizada por la Coordinación de Villa IBERO.

Una infracción a esta norma es una falta grave.

❖ MASCOTAS

Las mascotas no están permitidas en las instalaciones de Villa IBERO, con excepción de tortugas y peces inofensivos, mismos que deberán ser retirados de la habitación en periodos vacacionales. Los acuarios no podrán ser eléctricos ni exceder de dos galones de capacidad y deberán ser retirados durante los periodos vacacionales. En los casos señalados, para que el residente cuente con la autorización de la Coordinación de Villa IBERO, es necesario que su compañero de habitación esté de acuerdo. Si dentro de las inspecciones a las habitaciones se verificara falta de higiene y cuidado, la Coordinación de Villa IBERO podrá cancelar la autorización.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.



CAPÍTULO III CONVIVENCIA

❖ BUENOS VECINOS

Los residentes de Villa IBERO son responsables de conducirse dentro de los márgenes establecidos por estas normas, especialmente las relativas al ruido, la limpieza de las áreas comunes, los horarios, el consumo de alcohol y tabaco, y el uso de sustancias u objetos que puedan causar incomodidad, tales como inciensos, cigarros electrónicos y aromatizantes. Además, como ciudadanos responsables, es de esperar que promuevan un ambiente que favorezca el logro de metas educativas, el desarrollo de la comprensión y la tolerancia hacia personas con costumbres, preferencias, gustos y puntos de vista diversos, así como el comportamiento responsable en la comunidad.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.

❖ ACUERDOS COMUNITARIOS DE PISO

Los acuerdos comunitarios son compromisos establecidos por escrito y de manera dialogada entre la comunidad de residentes de un piso de Villa IBERO, a ser respetados durante el periodo por el cual se formulan. Estos acuerdos pueden ser adicionales a las normas y los procedimientos ordinarios sin ir en contra de ellos.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.

❖ ACUERDOS ENTRE COMPAÑEROS DE HABITACIÓN

Los acuerdos entre compañeros de habitación son compromisos establecidos por escrito y de manera dialogada entre los residentes que comparten una habitación, a ser respetados durante el periodo por el cual se formulan. Estos acuerdos pueden ser adicionales a las normas y los procedimientos ordinarios sin ir en contra de ellos.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.

❖ PRIVACIDAD EN LOS EDIFICIOS HABITACIONALES

El horario establecido para el ingreso al edificio designado a los residentes del sexo opuesto es el siguiente:

TABLA 1

DÍA	HORARIO
LUNES	9:00 a 23:30 h
MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	11:00 a 1:00 h del día siguiente
SÁBADO	
DOMINGO	11:00 a 23:30 h

Queda prohibido el acceso fuera de dicho horario. Después de la hora establecida, los residentes podrán permanecer en el edificio de usos múltiples.

Una infracción a esta norma es una falta moderada, imputable a todos los residentes involucrados.

❖ RUIDO

Aprender a vivir con otros implica contribuir a la creación de un ambiente favorable para el estudio y el descanso. Siendo el ruido excesivo uno de los principales elementos que impiden dicho ambiente, Villa IBERO dispone de un horario definido para procurarlo. Se considera ruido excesivo cuando el volumen de conversaciones, televisión, funcionamiento de aparatos electrónicos y arrastre de muebles, entre otros, en las áreas comunes o en las habitaciones de cada piso perturba la capacidad de estudio de los residentes en sus habitaciones o les impide conciliar el sueño.

Con el fin de regularlo, deberán atenderse los siguientes horarios de silencio:

TABLA 2

DÍA	HORARIO DE SILENCIO
LUNES	23:30 del día anterior a 9:00 h
MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	1:00 a 11:00 h
SÁBADO	
DOMINGO	23:30 a 9:00 h del día siguiente

Durante los periodos de evaluaciones y entregas finales estipulados por la Universidad, es de esperar que el horario de silencio se extienda de manera autorregulada.

Una infracción a esta norma es una falta leve.

En cuanto a los equipos de sonido, altavoces e instrumentos musicales:

- Cuando el volumen de sonido de un objeto perjudique el sueño o la capacidad de estudio de otros residentes, se le solicitará al residente que modere su uso; esto incluye, pero no se limita a: sistemas de música, sistemas de amplificación, alarmas y altavoces.
- Los altavoces, las bocinas y los sistemas de audio deben mantenerse lejos de las ventanas y funcionar a un volumen que no perturbe a la comunidad de residentes.
- Los instrumentos musicales cuya ejecución implique un volumen de sonido alto deben tocarse fuera de los edificios habitacionales.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.

Un invitado se define como una persona que visita Villa IBERO sin tener una habitación asignada para su uso. El derecho de un residente a gozar en su habitación de privacidad razonable tiene prioridad sobre el derecho de su compañero de habitación a invitar a otras personas a la habitación. A la hora de determinar cuándo pueden ser invitadas a Villa IBERO otras personas, debe prevalecer el sentido común y el respeto mutuo entre quienes comparten un entorno vital. Es de esperar que los invitados de los residentes se comporten de acuerdo con los fines que se persiguen en Villa IBERO y sus normas. Los residentes serán responsables de la conducta de sus invitados y quedarán sujetos a medidas disciplinarias por las violaciones de las normas de las que sean responsables.

Adicionalmente, en este rubro se observará lo siguiente:

- Los residentes podrán recibir a un máximo de dos invitados de manera simultánea, con el consentimiento del compañero de habitación si fuera el caso. Si un residente desea que ingresen más invitados de los permitidos deberá contar con la autorización de la Coordinación de Villa IBERO.
- El residente debe acompañar el registro de ingreso de su invitado.
- Los residentes deben acompañar a sus invitados en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de Villa IBERO.
- La Coordinación de Villa IBERO tiene la autoridad para limitar el comportamiento y la permanencia de los invitados dentro de las instalaciones con el fin de privilegiar la seguridad y la convivencia común.

Los invitados son bienvenidos bajo las siguientes disposiciones:

- Quienes son estudiantes de la Universidad deben presentar su credencial de estudiante en la caseta de Villa IBERO y firmar su ingreso.
- Quienes no son estudiantes de la Universidad deben registrarse en la caseta de Villa IBERO y dejar una identificación oficial con fotografía (licencia de conducir o credencial de elector) que deberán recuperar al salir.
- Pueden permanecer en el edificio de áreas comunes las 24 horas siempre y cuando sea por motivos académicos.

- Pueden permanecer en los edificios habitacionales en los horarios establecidos en la tabla 1.

Un residente no podrá tener invitados que pernocten en su habitación por más de dos noches en el periodo de un mes. El compañero de habitación debe estar de acuerdo y firmar su autorización para permitir la presencia de invitados que pernocten en el cuarto. Todos los invitados que pernocten en Villa IBERO deben ser del mismo sexo del residente que ha extendido la invitación. En Villa IBERO no pueden pernoctar más de cuatro personas por habitación.

El pago correspondiente a este servicio, determinado por el Comité Administrativo, deberá realizarse en la caja de la Universidad o por vía electrónica a más tardar a las 15:00 horas del día en que pernoctará el invitado en Villa IBERO, únicamente de lunes a viernes y previa autorización de la Coordinación de Villa IBERO.

Una infracción a esta norma puede ser una falta moderada o grave.

Faltas moderadas:

- Faltar o no respetar el procedimiento de registro de invitados.
- No respetar el horario de visitas.
- Rebasar el número límite de invitados por residente.

Faltas graves:

- Rebasar el número límite de invitados pernoctando en la habitación.
- No respetar el horario en el que pueden permanecer los invitados en los edificios habitacionales.

Si la falta así lo amerita, el Consejo para Asuntos Disciplinarios Menores podrá impedir la entrada posterior a aquellos invitados involucrados. La duración de esta penalización será determinada por esta misma instancia.

❖DESACATO

El desacato incluye, pero no está limitado a:

- Negarse a obedecer las instrucciones de un empleado o colaborador de la Universidad que actúa en el desempeño de sus deberes, por

ejemplo, aunque no de manera limitativa, un monitor de seguridad, un funcionario educativo, un asistente de residencia o un miembro del equipo del Programa Vida Universitaria en Residencia.

- Negarse a cooperar con la limpieza de las áreas comunes de conformidad con los acuerdos comunitarios de piso, en específico el lavado de trastes y su debido almacenamiento.
- Negarse a actuar de acuerdo con los reglamentos y las políticas de la Universidad, incluyendo este documento, los procedimientos internos y las instrucciones emitidas por la Coordinación para el adecuado funcionamiento de Villa IBERO.
- Negarse a cumplir satisfactoriamente con los términos de una sanción, producto de la violación a una norma.
- Quebrantar la promesa del estudiante, firmada durante la Jornada de Inmersión al ingresar a la Universidad.

Una infracción a esta norma es una falta moderada.

❖BLOQUEO DE ACTIVIDADES

Ningún residente podrá interferir, interrumpir u obstaculizar las actividades y operaciones normales de Villa IBERO y su Programa de Vida Universitaria en Residencia. Cualquier forma de expresión que interfiera con tales actividades y operaciones será sancionada.

Una infracción a esta norma es una falta grave.

❖PROTECCIÓN CIVIL

En cuidado de la integridad de la comunidad de residentes y colaboradores, Villa IBERO cuenta con programas y acciones en materia de protección civil, frente a las cuales se espera la total adhesión de los residentes.

Faltas graves:

- Rehusarse a participar en simulacros, evacuaciones o cualquier otra actividad relacionada con la protección civil.
- Ocasionar o activar alguna falsa alarma.

Falta muy grave:

- Ocasionar o activar alguna falsa alarma que movilice a residentes o personal de Villa IBERO.

❖ ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y ABUSO

Para cumplir con el objetivo de este documento y los propósitos del Programa de Vida Universitaria en Residencia es indispensable promover un ambiente de respeto mutuo entre las personas que viven en comunidad en Villa IBERO. Por lo anterior, es inaceptable y constituye una falta grave acosar, discriminar o abusar de cualquier persona por razón de su color de piel, origen étnico o nacional, lengua, género, orientación sexual, capacidades psicomotoras, condición social o económica, salud, religión, opiniones, edad o cualquier otra característica protegida por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos.

El abuso consiste en cualquier conducta oral, escrita o física dirigida a una persona o un grupo en la que el comportamiento es ofensivo, intimidatorio y/o degradante. Incluye insultos verbales, injurias y sobrenombres.

Aunque el acoso es un comportamiento de la misma naturaleza que el abuso, se diferencia de este en la medida en que supone un comportamiento repetido y persistente. El acoso incluye intimidación o afectaciones físicas no deseadas y la exhibición de materiales visuales que difamen, degraden o humillen a otras personas o grupos.

La discriminación, el abuso o el acoso pueden también acarrear daños emocionales, físicos o de otro tipo.

Una infracción a esta norma es una falta muy grave, que será turnada a la Procuraduría de Derechos Universitarios para su análisis y eventual canalización al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

❖ ROBO

Tomar de manera no autorizada los bienes y propiedades de otros o de la Universidad constituye una acción grave que vulnera los valores universitarios.

Toda vez que las habitaciones cuentan con cajas de seguridad para el almacenamiento de los bienes que el residente considere necesario resguardar, Villa IBERO y la Universidad en su conjunto se deslindan de toda responsabilidad por robo o pérdida de cualquier bien. Los residentes son los únicos responsables de lo que sucede al interior de su habitación.



CAPÍTULO IV

CUIDADO DE LA INTEGRIDAD Y LA SALUD

❖ TABACO

Los residentes y sus invitados están sujetos a las leyes civiles del estado de Puebla, a la Ley General de Educación y a la Ley General para el Control del Tabaco que prohíben la venta, la posesión, el consumo y la distribución de tabaco a menores de 18 años, así como su consumo en las áreas establecidas como espacios libres de humo de tabaco. Queda prohibido el consumo en cualquiera de estas áreas. En Villa IBERO existen espacios específicos y limitados para el consumo de tabaco por parte de mayores de edad.

Una infracción a esta norma es una falta leve.

❖ BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Los residentes y sus invitados están sujetos a las leyes civiles del Estado de Puebla y a la Ley General de Educación que prohíben la venta, la posesión, el consumo y la distribución de bebidas alcohólicas a toda persona menor de 18 años, así como su consumo dentro de las instalaciones de la Universidad. Quedan prohibidos la posesión y el consumo de bebidas alcohólicas en Villa IBERO. Los residentes deberán desechar correctamente toda bebida alcohólica cuando algún funcionario educativo de la Universidad o algún miembro del equipo del Programa de Vida Universitaria en Residencia se los solicite.

En los edificios habitacionales está prohibido:

- La posesión, el consumo y la distribución de bebidas alcohólicas.
- La posesión y el almacenamiento de barriles, botellas, latas o envases que contengan o previamente contuvieron alcohol.

El consumo de bebidas alcohólicas en Villa IBERO sólo podrá autorizarse para eventos específicos bajo las siguientes condiciones:

- El evento deberá estar organizado por el Programa Vida Universitaria en Residencia y autorizado por la Coordinación de Villa IBERO, debiendo especificarse la cantidad y el tipo de bebida que se servirá, que deberá limitarse al consumo de cerveza o vino.

- El evento deberá realizarse únicamente en el edificio de usos múltiples o en áreas abiertas.
- En todo momento el consumo deberá estar supervisado y ser moderado.

Una infracción a esta norma puede ser una falta moderada, grave o muy grave.

Faltas moderadas:

- Introducción de bebidas alcohólicas a Villa IBERO.
- Posesión de envases que contienen o previamente contuvieron alcohol.
- Asistencia a un evento o actividad de Villa IBERO bajo la influencia del alcohol.

Faltas graves:

- Consumo de alcohol en Villa IBERO.
- Incumplimiento de los términos de consumo de bebidas alcohólicas en eventos organizados por el Programa de Vida Universitaria en Residencia.

Faltas muy graves:

- Venta o distribución de bebidas alcohólicas en Villa IBERO.
- Ingreso a Villa IBERO bajo la influencia de consumo excesivo de alcohol, reportado por los monitores de seguridad junto con una valoración de los síntomas de acuerdo con los parámetros establecidos.
- Acumulación de tres llamadas de atención en un mismo periodo académico por ingresos frecuentes con signos y síntomas de consumo de alcohol, con base en los registros de los monitores de seguridad y las llamadas de atención de la Coordinación de Villa IBERO.
- Hospitalización debido al consumo excesivo de alcohol.

❖SUSTANCIAS ILÍCITAS

Está prohibido:

- La posesión, el uso, la transferencia, la distribución, la manufactura o la venta de sustancias ilícitas.
- La posesión de sustancias controladas, narcóticos o cualquier alucinógeno sin una receta médica válida o que, habiendo sido prescritas

por un médico certificado no se informara oportunamente a la Coordinación de Villa IBERO.

- La posesión de algún tipo de equipo, instrumento, producto o materia prima que se utilice para producir, consumir o distribuir drogas.

Una infracción a esta norma será sancionada por el Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores de Villa IBERO, siendo la baja definitiva de la residencia una de las probables medidas a tomar. De ser así, la baja se documentará y se hará del conocimiento del Mediador Universitario. El residente dado de baja por esta causa tendrá 15 días naturales para dejar las instalaciones de Villa IBERO. De no ser la baja definitiva la resolución de dicho consejo, la permanencia del residente quedará condicionada.

❖LANZAMIENTO DE OBJETOS

Queda prohibido el lanzamiento de objetos a través de una ventana, un balcón o una estructura similar, así como el lanzamiento y la expulsión de líquidos de cualquier tipo. Cualquier objeto lanzado que pudiera causar daño a una persona o dañar una propiedad se considera un objeto peligroso, independientemente de representar o no un peligro inmediato.

Una infracción a esta norma es una falta grave. En el caso de que el lanzamiento de algún objeto tenga la intención de agredir a otra persona, la falta será turnada a la Procuraduría de Derechos Universitarios para su análisis y eventual canalización al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

❖OBJETOS PELIGROSOS Y ARMAS DE FUEGO

En Villa IBERO está prohibido poseer, exhibir y utilizar objetos peligrosos incluyendo pero no limitándose a: armas de fuego, de aire comprimido y de tipo deportivo; fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, explosivos y productos inflamables; cuchillos de caza y armas blancas de cualquier tipo, u otro objeto que pueda ser percibido o confundido con un arma.

Una infracción a esta norma puede ser una falta grave o muy grave.

Faltas graves:

- Posesión y/o exhibición de un objeto que sea considerado peligroso, excluyendo armas de fuego y explosivos.

Faltas muy graves:

- Posesión y/o exhibición de un arma de fuego o de un explosivo.
- Uso o intento de uso de un objeto peligroso, incluyendo armas de fuego y explosivos.

En el caso de que el uso de un objeto peligroso o un arma haya agredido a otra persona, la falta será turnada a la Procuraduría de Derechos Universitarios para su análisis y eventual canalización al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

❖DAÑO CORPORAL Y AUTOCUIDADO

Causar daños corporales a cualquier persona, realizar cualquier acción con el propósito de lastimar físicamente a alguien, provocar en una persona la creencia razonable de que el residente o un tercero pueden causar daño a dicha persona o a un tercero, infligirse o intentar causar daños corporales a sí mismo y toda acción temeraria que accidentalmente resulte en daños corporales a cualquier persona será sancionado.

Los reportes sobre relaciones o encuentros interpersonales de carácter violento serán considerados daños corporales.

No tener un buen autocuidado que pueda desembocar en un riesgo a la integridad del residente o de otros residentes, por ejemplo, aunque no de manera limitativa, no seguir un tratamiento médico o no entregar documentación solicitada por la Coordinación de Villa IBERO, es motivo de sanción.

Tratándose de residentes, estos serán remitidos con el orientador educativo de Villa IBERO, mientras que, si se trata de otra persona, esta será canalizada a las autoridades correspondientes.

Una infracción a esta norma es una falta muy grave. Los daños corporales serán turnados a la Procuraduría de Derechos Universitarios para su análisis y eventual canalización al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente documento abroga las “Normas de convivencia en Villa IBERO” publicadas en la Comunicación Oficial 193.

Transitorio III

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación o en el momento en el que lo considere necesario el Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores de Villa IBERO.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en el presente documento será resuelto por el Consejo para Asuntos Disciplinarios Mayores de Villa IBERO.



LA VERDAD
NOS HARÁ LIBRES

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
PUEBLA ®